



RI Ref.69/2018

Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, Ministerio de Agricultura y Ganadería, cantón El Matazano, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

Con fundamento en el oficio cero cinco uno (051) de fecha veinticuatro de agosto y al acta de inspección ocular de fecha veintidós de agosto del dos mil dieciocho, proveniente de los agentes de la Policía Nacional Civil de la División de Medio Ambiente, destacados en el puesto policial de Apancoyo, departamento de Sonsonate donde se hace constar que en el caserío Quebrada Seca, ubicada en el cantón El Corozal de la jurisdicción de Santa Isabel Ishuatan, departamento de Sonsonate. El señor Oswaldo de Jesús Chue Pashaca, ha talado un árbol de la especie conacaste sin ningún permiso o autorización forestal. Mas el decomiso de una motosierra marca sthill, serie 367553143, color anaranjado y con una espada de veintiocho pulgadas, propiedad del señor Alexander Nerio Galicia. Los responsables de la infracción son los señores Oswaldo de Jesús Chue Pashaca, y Alexander Nerio Galicia, constituyendo una infracción al Art. 35 letra "A" de la Ley Forestal.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO QUE:

I. A folios cuatro se agregó la declaración del señor OSWALDO DE JESÚS CHUE PASHACA, quien MANIFIESTA: "Que en el lugar pasó un ventarrón y dañó el árbol de la especie conacaste, y por esa razón se lo vendió al señor Alexander Nerio Galicia, en la cantidad de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, fue el señor Alexander Nerio Galicia, quien taló el referido árbol para el aprovechamiento de la madera y que para talar el referido árbol no se tramitó ningún permiso forestal. Manifiesta el compareciente que solamente se han aprovechado unas veinte tablas de dos y media varas de largo por una pulgada de grosor, el resto del árbol está en la zona de la infracción. Sigue manifestando el compareciente que al señor Alexander Nerio Galicia, se le fue decomisada una motosierra marca sthill, serie 367553143, color anaranjado y con una espada de veintiocho pulgadas y que la idea es de sembrar unos árboles de la especie mango, la propiedad es del señor OSWALDO DE JESUS CHUE PASHACA, y para probar lo dicho anexará

a esta declaración un fotocopia del testimonio de escritura pública de propiedad. Sigue manifestando el compareciente que para talar el referido árbol no tramito ningún permiso forestal." a folios cinco se agregó copia del documento Único de Identidad del señor OSWALDO DE JESÚS CHUE PASHACA.

II. A folios doce se agregó la declaración del señor ALEXANDER NERIO GALICIA , quien MANIFIESTA: "Que por cantidad de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, le compro el árbol de conacaste al señor OSWALDO DE JESUS CHUE PASHACA, con el objeto de extraer madera aserrada para reparar el rancho donde vive, y que no sabía si era necesario sacar algún tipo de permiso o autorización forestal, ya que es la primer vez que lo hizo, fue cuando llegaron los agentes de la Policía Nacional Civil y procedieron a decomisarle una motosierra marca sthill, serie 367553143, color anaranjado y con una espada de veintiocho pulgadas, propiedad del señor HECTOR ANTONIO SANTOS, y que para constancia deja anexa a esta declaración una fotocopia certificada de la factura de compraventa del apero ya relacionado, sigue manifestando que el referido árbol era propiedad del señor OSWALDO DE JESUS CHUE PASHACA, sigue manifestando el compareciente que ni él ni el señor Pachaca están de acuerdo con la infracción que se les atribuye, ni mucho menos con la cuantía a pagar, ya que son personas de escasos recursos económicos." a folios trece se agregó copia del documento Único de Identidad del señor ALEXANDER NERIO GALICIA. Y Además. Además se agregó a folio catorce la fotocopia simple de la factura de consumidor final número cero cinco uno ocho siete, emitido por Guillermo Elías Handal Ortiz, representante de la Distribuidora Handal a favor del señor HECTOR ANTONIO SANTOS, por la compra de la motosierra

III. Se abrió a pruebas las diligencias a folios quince de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho y se realizó inspección y valuó de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho así como la ampliación de informe, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, tal como consta en folio dieciséis, mediante el cual consta, que en propiedad del Señor Oswaldo de Jesús Chue Pashaca, ubicada en el Caserío Quebrada Seca, Cantón El Corozal, municipio de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate en la cual se constató la tala de un árbol de especie conacaste negro (*Enterolobium cyclocarpum*) con un metro y diez centímetros de ancho y altura comercial y total de cuatro y quince metros, ubicado en el área de uso restringido, ya que se encuentra su tocón a una distancia de seis metros de una quebrada de invierno denominada "Quebrada seca", en un suelo de topografía plano-ondulada—suave, con un seis por ciento de pendiente, poca pedregosidad (con un cinco por ciento), de textura arcillosa y con una profundidad efectiva de cincuenta centímetros, el árbol únicamente fue talado, encontrándose en el lugar su fuste y ramas, ya que fueron encontrados de manera infraganti por la Policía Nacional Civil, División de Medio Ambiente, quienes procedieron a decomisarle una motosierra, según consta en Acta de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho. Al hacer cálculos dasométricos se estima que este árbol al ser aserrado se obtendrían un total de siete metros cúbicos de madera y dos partes de leña, obteniendo un total de mil quinientos cincuenta y dos dólares. El presente infractor es el señor Alexander Nerio Galicia, puede ser notificado en Caserío El Rosario, Cantón Guacamaya, municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate

III. De acuerdo a lo anterior es necesario establecer las siguientes consideraciones legales y probatorias: a) Que se constató la tala de un árbol de especie conacaste negro (*Enterolobium cyclocarpum*), con un metro y diez centímetros de ancho y altura comercial y total de cuatro y quince metros, infracción cometida por el señor Alexander Nerio Galicia. b) Que no se pudo establecer la cantidad de madera como producto de dicha tala ya en el lugar de los hechos se encuentran las trozas aun si ser aprovechadas. c) Se constató que el referido árbol es ubicado en el área de uso restringido ya que se encuentra su tocón a una distancia de seis metros de una quebrada de invierno denominada "Quebrada seca", en un suelo de topografía plano-ondulada-suave, con un seis por ciento de pendiente, poca pedregosidad (con un cinco por ciento), de textura arcillosa y con una profundidad efectiva de cincuenta centímetros. c) Se constató que para talar el referido árbol no se contaba con ningún tipo de autorización o permiso forestal. Se inició el procedimiento por la infracción al art. 35 letra "a" que es talar sin la autorización correspondiente, árboles en los bosques naturales y no habiendo correspondencia entre la acción tipificada y la efectuada en el sitio, según las inspecciones pertinentes, puesto que en ningún momento menciona la existencia de bosque natural donde se efectuó la tala de árboles, por lo que es procedente desestimar la acción administrativa por infracción a la Ley Forestal, atendiendo al inciso antepenúltimo del art. 35 de la precipitada Ley. d) En relación a la motosierra decomisada en vista de haberse presentado y comprobado la propiedad de la misma de conformidad a lo relacionado en el romanó II parte final, por parte del señor HECTOR ANTONIO SANTOS, procedente efectuar la devolución del aparo decomisado.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y preceptos legales citados con base a los artículos 11 y 14 de la Constitución de la República, 35, 36, 39, 40, 41, 42 de la Ley Forestal esta DIRECCION RESUELVE: I) DESESTIMAR la acción administrativa en contra del señor ALEXANDER NERIO GALICIA y OSWALDO DE JESUS CHUE PASHACA II) ENTREGUESE la motosierra al señor HECTOR ANTONIO SANTOS una vez acreditando su legitima propiedad III) ARCHÍVENSE las presentes diligencias. NOTIFIQUESE.



Sc. Luis Napoleón Torres Berríos
DIRECTOR GENERAL

Final Colonia Venecia, antigua al Matazano, cantón El Matazano, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador.
Tel. 2202-8211 y 2202-8212

SIGAMOS creando futuro